
	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-12
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	VERSION	01
		FECHA DE APROBACION	14/03/2024
		PAGINA:	1 de 6

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	EMAF-CPS-022-2026 30 ENE 2026
CONTRATISTA	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA IDENTIFICADA CON NIT. 800162721-9
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON IDENTIFICADO CON C.C. NO. 91.216.198 DE BUCARAMANGA
OBJETO	“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORIA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA- (PRESUPUESTO, TESORERIA, CONTABILIDAD)”
VALOR Y FORMA FORMA DE PAGO	<p>El valor del presente contrato es la suma SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000) incluido IVA y demás gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. El valor del presente contrato se cancelará con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 26-00034 del 27 DE ENERO de 2026. por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000) incluido IVA con rubro Presupuestal: 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01, Nombre: Paquetes contables, con fuente de Financiación: Gastos de Funcionamiento, para la vigencia Fiscal 2026.</p> <p>Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al programa Anual mensualizado de caja, a la situación de fondos por parte de la entidad contratante y el correspondiente trámite administrativo, la entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: DOS PAGOS por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000) cada uno así: un primer pago correspondiente al 50% de la ejecución del contrato, y un segundo pago a la liquidación del contrato.</p> <p>Igualmente, deberá adjuntar: Certificación suscrita por el Revisor fiscal o Representante Legal según el caso, donde conste que el contratista cumple con sus obligaciones al sistema de salud (E.P.S. y riesgos laborales) pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar enviar, ICBF y SENA que corresponda mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondiente al período que se paga; cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, decreto 170 3 de agosto de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa afiliados y la correspondiente a sus ingresos pase de cotización es correcta que no se encuentre en Mora por concepto de aportes al sistema. en todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que lo estime convenientes copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud pensiones y parafiscales.</p> <p>PARÁGRAFO 2: sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales: el pago al cual está obligado la entidad se realizará previa la presentación del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar entre ellos pagos de Seguridad Social, estampillas cuando a ellas haya lugar, ETC, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en el acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.</p>

	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-12
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	VERSION	01
		FECHA DE APROBACION	14/03/2024
		PAGINA:	2 de 6

PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia fiscal 2026.
---------------------------	--


Entre los suscritos a saber **LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 63.549.722 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA EMAF E.S.P, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto No.216 de 01 de septiembre de 2025, acta de posesión No. 105 de fecha 01 de septiembre de 2025, cuenta con las facultades legales para ordenar y dirigir la celebración de contratos, otorgadas mediante el acuerdo No. 003 de 2017 "por medio del cual se aprueba el manual de Contratación de la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P., en ejercicio de sus funciones está facultado para la suscripción del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y; por la otra, **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA** identificado(a) con NIT N°. 800162721-9, representada por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, identificado con cédula No. **91.216.198 DE BUCARAMANGA**, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por el Artículo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha demostrado su idoneidad y/o experiencia, por lo tanto, se decide celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORIA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA- (PRESUPUESTO, TESORERIA, CONTABILIDAD)"

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con las siguientes obligaciones:

A. ESPECIFICAS:

ACTIVIDADES	
Configuraciones y Parametrizaciones	
1	<ul style="list-style-type: none"> - Configuración de formatos o formularios cuando estos requieren alguna actualización o modificación. - Configuración de Conceptos y Fórmulas - Configuración de reportes
Informes	
2	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización de acuerdo con cambios realizados por la normatividad de los órganos de control y vigilancia - Catálogo de Cuentas para presentación información contable Pública CGN2015.001 - Recíprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones recíprocas - Variaciones Significativas CGN - Sia- Contraloría Departamental - Actualización para realizar la Homologación y generación de planos para la categoría presupuestal CUIPO de acuerdo a nuevo catálogo presupuestal CCPET.
Capacitación, soporte y Acompañamiento	
3	<ul style="list-style-type: none"> - Generar Informes para los entes de control - Capacitación en el funcionamiento de los sistemas de información. - Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias. - Asistencia al personal a cargo del funcionamiento del sistema.
4	<p>Alojamiento en la Nube</p> <p>*Este servicio es exclusivo para el servidor de aplicaciones GD_ECO.</p> <p>Características técnicas del Servidor</p> <ul style="list-style-type: none"> - CONEXIONES: hasta 10 conexiones simultáneas - RAM: compartido - CPU: compartido - ESPACIO: compartido - TRANSFERENCIA: compartido

	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-12
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	VERSION	01
		FECHA DE APROBACION	14/03/2024
		PAGINA:	3 de 6


	<p>- Certificado TLS</p> <p>*Este servicio no incluye dominio exclusivo para la entidad.</p> <p>Instalación y administración</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación, configuración y mantenimiento del servidor. - Actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. - Actualización de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado. <p>Copias de Seguridad</p> <p>Copia de seguridad de las bases de datos.</p> <p>Copia de seguridad del software instalado.</p> <p>Se realiza una copia de seguridad diaria, se mantiene sólo por 24 horas y se va reemplazando por la del día siguiente. Las copias de seguridad diarias se pueden descargar durante el tiempo en el que se encuentran disponibles. Pasadas las 24 horas la copia de seguridad del día anterior ya no se encuentra disponible. Se contará con la copia más reciente disponible.</p> <p>Incluye</p> <ul style="list-style-type: none"> Servidor Privado Virtual (VPS) compartido. Instalación y configuración Administración y mantenimiento Backup diario <p>* No incluye el servicio de backups históricos en la nube</p>
--	--

1. Apoyar en las parametrizaciones de concepto que sean requeridas por la entidad.
2. Apoyar a la entidad el análisis, desarrollo e implementación de actualizaciones de los informes financieros requeridos por los entes de control durante la vigencia fiscal 2026.
3. Capacitar y acompañar a los funcionarios de la entidad en el funcionamiento del sistema.
4. Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
5. Las demás que se vinculen con el objeto y alcance contractual.

B. GENERALES: a) Cumplir de manera idónea con el objeto del contrato. b) Realizar la labor siguiendo las instrucciones generales y específicas que la E.M.A.F. E.S.P le imparta por intermedio del Gerente General y/o supervisor del contrato. c) Cumplir los asuntos asignados dentro del plazo que señale la Entidad por intermedio del Gerente General y/o supervisor del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. e) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. f) Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. h) El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP II, si hay lugar a ello. i) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). j) Presentar al supervisor un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo y soportes en medio digital. k) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. l) Adquirir los elementos de seguridad y protección necesarios, y cumplir las recomendaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando corresponda.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato la E.M.A.F. E.S.P se obliga a: 1. Efectuar la vigilancia y control del contrato. 2. Realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. 3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en el monto y en la forma pactada. 4. Tomar las medidas pertinentes ante cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista. 5. Prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 6. Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACION Y/O EJECUCIÓN. El plazo de ejecución dentro del cual el Contratista se compromete a realizar a entera satisfacción de la E.M.A.F. E.S.P el objeto del presente contrato, es de **DIEZ (10) MESES**, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal 2026, la cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150/2007.

	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-12
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	VERSION	01
		FECHA DE APROBACION	14/03/2024
		PAGINA:	4 de 6

CLAUSULA QUINTA: VALOR: Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

CLAUSULA SEXTA: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al programa Anual mensualizado de caja, a la situación de fondos por parte de la entidad contratante y el correspondiente trámite administrativo, la entidad contratante pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **DOS PAGOS** por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.750.000)** cada uno así: un primer pago correspondiente al 50% de la ejecución del contrato, y un segundo pago a la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar enviar, ICBF y SENA que corresponda mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondiente al periodo que se paga; cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 100 de 1993, decreto 170 3 de agosto de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa afiliados y la correspondiente a sus ingresos pase de cotización es correcta que no se encuentre en Mora por concepto de aportes al sistema. en todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que lo estime convenientes copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud pensiones y parafiscales.

PARÁGRAFO 2: sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales: el pago al cual está obligado la entidad se realizará previa la presentación del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del bien los demás requisitos a que haya lugar entre ellos pagos de Seguridad Social, estampillas cuando a ellas haya lugar, ETC, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en el acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26-00034 del 27 DE ENERO de 2026**, por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)** con rubro Presupuestal: 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01, Nombre: Paquetes contables, con fondo/fte financiación: Gastos de Funcionamiento, para la vigencia Fiscal 2026.


CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. En virtud del Decreto 1082 de 2015, Estatuto de la Contratación Administrativa será obligación del contratista mantener indemne a la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entiende referida al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la entidad si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA de manera unilateral o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, la parte o las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-12
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	VERSION	01
		FECHA DE APROBACION	14/03/2024
		PAGINA:	5 de 6

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO, ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. La EMAF E.S.P ejercerá la supervisión y vigilancia del presente contrato a través del GERENTE GENERAL ó quien haga sus veces, quien será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante la ejecución del contrato y demás responsabilidades conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por el manual interno de contratación, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con las normas civiles y comerciales, y demás normas reglamentarias. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS. Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, dejando a salvo las que por disposición de la ley deba cubrir el CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la EMAF E.S.P dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de Reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. La EMAF ESP reconocerá al Contratista las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo entre las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. – Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la EMAF E.S.P el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: **“No obligatoriedad de garantías”**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la EMAF E.S.P, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual previo requerimiento por escrito al contratista, la EMAF E.S.P, podrá imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento; la caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del

	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-12
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	VERSION	01
		FECHA DE APROBACION	14/03/2024
		PAGINA:	6 de 6

objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y se aplicará el debido proceso como lo prevé la Ley 1150 de 2007.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y previo informe del supervisor, la EMAF E.S.P, podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1x100) diario sobre el valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.


CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DECLARACIONES. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el estudio previo, CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar y la firma del acta de inicio; para su legalización, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los anteriores.


LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
GERENTE GENERAL


HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON
CONTRATISTA

	GESTION JURIDICA	CODIGO	AP-JC-RG-11
	DESIGNACION DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	VERSION	01
		FECHA DE APROBACION	14/03/2024
		PAGINA:	1 de 1

Floridablanca,

30 ENE 2026

AUTODESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de GERENTE GENERAL de la EMAF E.S.P, nombrada mediante Decreto No. 216 de 01 de SEPTIEMBRE de 2025, acta de posesión No. 105 de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, documentos que reposan en los archivos de la Oficina asumo la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. **EMAF-CPS-022-2026** suscrito con el contratista **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA**, representada legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, cuyo objeto a desarrollar es "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORIA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA-(PRESUPUESTO, TESORERIA, CONTABILIDAD)".

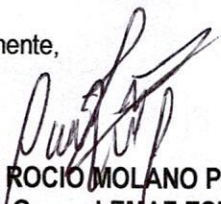
Por lo anterior a continuación se relaciona la responsabilidad y facultad frente a dicha actividad de acuerdo a la Ley 1474 de 2011:

1. El supervisor o Interventor del contrato esta facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor.

5. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista
6. Suscribir las Actas Parciales con el Contratista
7. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el Procedimiento de Radicación y pago de Cuentas.
8. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.
9. Verificar y certificar de las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.
10. El Supervisor del Contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Atentamente,



LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
Gerente General EMAF ESP

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: AP-GF-RG-03	Fecha Aprobación: 09/03/2017	Versión: 00	Página 1 de 1
---------------------------------------	------------------------	------------------------------	-------------	---------------

Floridablanca,


30 ENE 2026

Arquitecto:
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ BLANCO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EMAF E.S.P

Solicito de manera formal se expida el Certificado Registro Presupuestal RP, con la siguiente información.

OBJETO:	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN, ASESORIA, SOPORTE, ANÁLISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACIÓN, PRUEBAS Y ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE DE INFORMES REALIZADOS EN LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN FINANCIERO GD DE LOS MÓDULOS DEL SISTEMA- (PRESUPUESTO, TESORERIA, CONTABILIDAD)"
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.01.01.005.02.03.01.01
FUENTE DE FINANCIACION:	PAQUETES CONTABLES
BENEFICIARIO:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA
NIT-CEDULA:	800162721-9
NUMERO C.D.P.	26-00034

Cordialmente,


LAURA ROCIO MOLANO PEDRAZA
Gerente General